Al contestar refiérase
al oficio No. 07655

2 de abril, 2025
DFOE-CAP-0798

Doctor
Carlos Araya Leandro
Rector
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
recepcion.rectoria@ucr.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 01-2025 de la Universidad de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.° R-1882-2025 del 10 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 01-2025 de la Universidad de Costa Rica, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente una transferencia del Gobierno Central, para ser aplicada en el pago de servicios, bienes duraderos, amortización a préstamos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 6881, artículo 4, celebrada el 6 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[3].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) Se aprueba la incorporación de los recursos por concepto de la transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional por ₡3.334,9 millones con fundamento en el registro presupuestario 60103 001 1310 709410000 2220 incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.° 10.620[4].

b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas

[3] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.
[4] Publicada en Alcance N.° 197 al Diario Oficial La Gaceta N.° 230 del 6 de diciembre de 2024.

por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 1-2025 para el año 2025 por ₡3.334,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Ph.D Ana Patricia Fumero Vargas, Directora del Consejo Universitario, UCR, recepcion.cu@ucr.ac.cr
Dra. Nancy Montiel Masis, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, UCR, nancy.montiel@ucr.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

NI: 5783, 5804, 6605, 6715 (2025).
G: 2025001598-1